



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
**FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**



**ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA**

Reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la UNCP, el día tres de febrero de dos mil veinticinco a horas 08:30 a.m. se llevó a cabo la sesión de la comisión con la asistencia de: Dr. Jesús Ulloa Ninahuamán, Dr. Henry George Maquera Quispe, Mg. Nilo Maximino Fernández Aquino, Dr. Richard Yuri Mercado Rivas, Mg. Omar Cipriano Raraz Tupac Yupanqui; presidido por Decano (e) Dr. Fidel Onésimo Arauco Canturín y como Secretario Docente el Ing. José Luis Olivera Meza, contando con el quorum reglamentario, se da por iniciada la sesión de acuerdo a la agenda establecida.

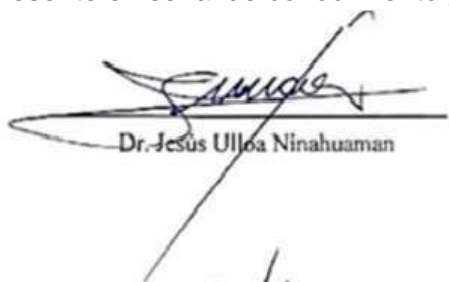
**AGENDA:**

**Absolución de reclamos por la Comisión Evaluadora correspondiente al Concurso Público de Plazas Docentes Contratadas en la Categoría Auxiliar y DS N° 418 2017-EF de la UNCP.**

1. Reclamo contra acta de comisión evaluadora de fecha 27/01/2025, presentado por Dr. Maglioni Arana Caparachín:
  - **Reclamo sobre cumplimiento de requisito de grado académico de maestría en la especialidad.**  
La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es **improcedente por no cumplir el requisito de Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Sistemas establecido como requisito mínimo específico de la Facultad**, sustentado en la Ley Universitaria 30220, Estatuto vigente de la UNCP, Resolución N° 4564-CU-2025, Resolución N° 4577-CU-2025, e Informe Legal N° 097-2025-OAJ/UNCP.
  - **Reclamo sobre presentación de Anexo 3**  
La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es **improcedente** por no cumplir el Anexo 3 del **Bases para el concurso público de plazas docentes contratadas en la categoría auxiliar y D. S. N° 418-2017-EF** que dice: "Elabore una relación impresa de los documentos presentados en el siguiente orden:" y debajo del cuadro dice: "Deberá estar ordenado de acuerdo a la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE"; así como la **Declaración Jurada del Postulante - Anexo 13** presentada por el postulante.
2. Reconsideración a dictamen de Acta de Comisión evaluadora de fecha 27/01/2025, presentado por Mg. Jhon Lozano Jaúregui:
  - **Reclamo sobre presentación de Anexo 3**  
La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es improcedente por no cumplir el Anexo 3 de las Bases para el concurso público de plazas docentes contratadas en la categoría auxiliar y D. S. N° 418-2017-EF que dice: "Elabore una relación impresa de los documentos presentados en el siguiente orden:" y debajo del cuadro dice: "Deberá estar ordenado de acuerdo a la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE"; así como la Declaración Jurada del Postulante - Anexo 13 presentada por el postulante.
3. Reconsideración presentada por Mg. Leoncio Rivera De la Cruz, sobre experiencia de cinco años de experiencia.
  - La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es **no a lugar** por haber cumplido el postulante los cinco años, y en razón de ello pasó a la siguiente etapa.
4. Reconsideración presentada por Mg. Stefany Olortico Soto, sobre experiencia de cinco años de experiencia.  
Considerando:

- La Ley Universitaria 30220, en el “Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad...  
83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.
- El Estatuto de la UNCP, Art. 217. La carrera docente se inicia en la categoría de profesor auxiliar, cuyos requisitos mínimos son:
  - a) Título Profesional.
  - b) Grado de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
  - c) Un mínimo de cinco (05) años en el ejercicio profesional.
- El Estatuto de la UNCP, Art. 227. La UNCP está facultada a contratar docentes. El docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y presente Estatuto.
- La Comisión Evaluadora resuelve por unanimidad que el reclamo es **improcedente** por no cumplir los artículos mencionados anteriormente.

Siendo las 12:00 se da por finalizada la sesión y para mayor fe de lo actuado se firma al pie del presente en señal de conocimiento y conformidad.



Dr. Jesús Ulloa Ninahuaman



Dr. Henry George Maquera Quispe



Dr. Richard Mercado Rivas



Mg. Nilo Fernandez Aquino



Mg. Omar Raráz Tupac Yupanqui



Dr. Fidel Onésimo Arauco Casturín  
Decano FIS- UNCP



Ing. José Luis Olivera Meza  
SECRETARIO DOCENTE